



Lima, 15 de junio del 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 023 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02-ARH-EPP

Señor(a):

Director(a) de la Institución Educativa de la Jurisdicción UGEL 02

Presente. -

Asunto : **PRESENTACION DE CONSOLIDADOS DE ASISTENCIA DEL PERSONAL ACTIVO QUE REALIZA LABOR EFECTIVA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL 02, DURANTE EL AÑO 2022**

Referencia : Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
Ley 28044, Ley General de Educación
Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial
Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones
Decreto Legislativo N° 1153
Decreto Legislativo N° 1057 (CAS)
RVM N° 155-2021-MINEDU
OFICIO MULTIPLE N° 022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02-ARH
EPP2022-INT-0054259

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo(a) cordialmente y, al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

En su condición de director de Institución Educativa, es la máxima autoridad, representante legal y responsable de la gestión pedagógica, institucional y administrativa de su plantel, por lo cual, debe dar cuenta de ello ante la comunidad educativa, a sus autoridades superiores y, para el caso concreto, a esta Unidad de Gestión Educativa Local N° 02;

Al respecto, debe tener en cuenta que, en la Administración Pública, en materia de gestión de personal se toma en cuenta el inciso d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, que indica: ***"(...) El pago de remuneraciones solo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios. (...)"***;

En ese sentido, reiteramos la importancia de la presentación oportuna del consolidados de asistencia (formatos 01 y 02), aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU, el mismo que debe presentar dentro de los plazos establecidos (03 primeros días hábiles del mes inmediato próximo), SÓLO a través del canal oficial de la Mesa de Partes virtual de esta entidad: buzondecomunicaciones@ugel02.gob.pe;

Asimismo, cabe señalar que, la Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU se modificó parcialmente por el artículo 2 de la Resolución de Secretaría General N° 121-2018-MINEDU, quedando redactada de la siguiente manera:

DICE:

"6.3.1.2. Para efectos del descuento, por la inasistencia de cinco (5) días laborables consecutivos o no, se incluye el sábado y domingo; y la tercera tardanza al mes de un profesor o auxiliar de educación es considerada como inasistencia injustificada."

DEBE DECIR:

"6.3.1.2 Para efectos del descuento, por la inasistencia de cinco (5) días laborables consecutivos o no, se incluye el sábado y domingo."

En este sentido, con la entrada en vigencia de la Resolución de Secretaría General N° 121-2018-MINEDU, a partir del 7 de junio de 2018, en el consolidado de asistencia **YA NO SE CONSIDERA la tercera tardanza al mes de un profesor o auxiliar de educación como inasistencia injustificada.**



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Por otro lado, respecto a los trabajadores CAS (régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057), debe remitir el consolidado de asistencias en un documento independiente (nuevo expediente, oficio y formato), respetando el plazo de presentación (03 primeros días hábiles del mes inmediato próximo).

Finalmente, debe tener en cuenta que, el incumplimiento o envío tardío de información de la Institución Educativa a su cargo, ⁽¹⁾ acarrea responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que corresponda al directivo y/o al trabajador.

En tal sentido, se le **REITERA** dar cumplimiento a las disposiciones antes mencionadas, relacionadas al **pago oportuno de remuneraciones** del personal activo que realiza labor efectiva en la institución educativa a su cargo; a fin de asegurar las condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente, sin afectar el presupuesto del Estado.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

SESSY BETSY ALEJOS SEVILLANO DE ESCUDERO
Jefa del Área de Recursos Humanos ⁽²⁾
UGEL N° 02

SBASE/J.ARH
JGPL/C.EPP
W.ORMEÑO

⁽¹⁾ Resolución de Secretaría General N° 326-2017-MINEDU, modificada por la Resolución de Secretaría General N° 121-2018-MINEDU (Artículo 6 - Numeral 6.2 REPORTE Y CONSOLIDADO DE ASISTENCIA MENSUAL).- “6.2.7. El incumplimiento de lo señalado en los numerales precedentes acarrea responsabilidad administrativa”.

⁽²⁾ Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la directora de la entidad, mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 9640-2021.